

GOBIERNO DE CHILE
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
Depto. Jurídico y Extranjería

Nº int.: 13367097

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.536 / 2020.-

IQUIQUE , 14/12/2020

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que el extranjero, Gregori Yuseth YBAÑEZ
CARDENAS nacido el [REDACTED] en Venezuela, cedula identidad [REDACTED] de
nacionalidad VENEZOLANA, conforme a lo informado mediante PARTE POLICIAL 2180
del 03/11/2020 de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE IQUIQUE, ingresó
clandestinamente al territorio jurisdiccional de la Provincia de Tamarugal,
eludiendo los controles policiales de frontera.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, se
denunció este hecho ante el Fiscal de Pozo Almonte, de conformidad con lo
establecido en el artículo 78 del Decreto Ley 1094 de 1975, desistiendo
posteriormente de dicha medida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 2, 3, 15, 16, 17, 68, 69, 78, 84 y demás pertinentes del
Decreto Ley 1094 de 1975; 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del
D.S. 597 de 1984 y D.S. 818 de 1983 del Ministerio del Interior, y de acuerdo
con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría
General de la República.

R E S U E L V O :

1° La POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE,
Iquique, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero Gregori
Yuseth YBAÑEZ CARDENAS de nacionalidad VENEZOLANA, .

2° El Servicio señalado anteriormente, deberá
efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas
pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

3° RESÉRVESE al afectado las acciones
judiciales que señala el D. S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

4° COMUNÍQUESE la presente Resolución al
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de
Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines
consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

